



00079/05

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 14 JUL 2005

VISTO, el expediente N° 1318/05, de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de mayo de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acta Complementaria con la Municipalidad de Avellaneda;

Que la suscripción del Acta antes mencionada tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite la conformación de un equipo interdisciplinario, compuesto por profesionales de las Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias de la Salud, Derecho e Ingeniería, capaz de desarrollar y ejecutar propuestas integrales en el marco del Programa de Urbanización de Villa Tranquila, el cual se plantea una intervención integral en el barrio, desde las áreas urbana, dominial, ambiental, de desarrollo local y social, teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de su población, su inclusión social y la concreción de actividades productivas sustentables;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado la mencionada Acta Complementaria como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


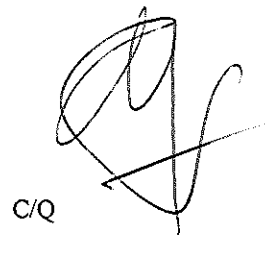
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acta Complementaria suscripta, el 2 de mayo de 2005, entre la Municipalidad de Avellaneda y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
C/O 

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**ACTA COMPLEMENTARIA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Intendente Sr. Baldomero Álvarez de Olivera, con domicilio legal en la Avda. Güemes 835, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominada la "MUNICIPALIDAD" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS por la otra, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", atento al Convenio Marco oportunamente suscripto entre las mismas partes, se acuerda celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La misma tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite la conformación de un equipo interdisciplinario, compuesto por profesionales de las ciencias humanas y sociales, ciencias de la salud, derecho e ingeniería, capaz de desarrollar y ejecutar propuestas integrales en el marco del Programa de Urbanización de Villa Tranquila, el cual se plantea una intervención integral en el barrio, desde las áreas urbana, dominial, ambiental, de desarrollo local y social; teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de su población, su inclusión social y la concreción de actividades productivas sustentables.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes:

1. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Acta Complementaria, según el plan de trabajo adjunto que forma parte del presente, cuyo monto se establece en PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS en el que se incluye el quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos; en un todo de acuerdo con la respectiva estructura de costos que se adjunta.

El importe será pagado en SIETE cuotas mensuales de acuerdo a los informes de avance remitidos por LA UNIVERSIDAD.

ANA MARÍA JARAMILLO  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

- b) Brindar información a la "LA UNIVERSIDAD" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
- c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados.
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo.



2. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las siguientes tareas:

- a) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, de acuerdo a las previsiones y a los perfiles laborales y/o profesionales establecidos con "LA MUNICIPALIDAD" para la selección de las personas que participarán en las tareas, objeto de la presente Acta Complementaria.
- b) Abonar, con los fondos remitidos por "LA MUNICIPALIDAD" las erogaciones emergentes de la presente.
- c) Presentar a "LA MUNICIPALIDAD" los informes de avance y estado de las tareas cuando le sean solicitados.

TERCERA: Al término del objeto propuesto, "LA UNIVERSIDAD" realizará una cronología de los gastos incurridos por todo concepto. La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA UNIVERSIDAD" pudiendo "LA MUNICIPALIDAD" auditarla cuando lo considere conveniente.

CUARTA: A los fines de la comunicación y/o ratificación de todo acto que así los requiera, las partes fijan sus domicilios en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

QUINTA: La presente entrará en vigencia del 1° de junio de 2005 y regirá hasta la terminación de las tareas de la cláusula primera, estimada el 31 de diciembre de 2005.

No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los

ANA MARÍA JAPAMILLO  
 DIRECTORA  
 DE ADMINISTRACIÓN

ANA MARÍA JAPAMILLO  
 RECTORA  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMA DE ZAMORA

00079/05



que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los dos días del mes de mayo de 2005.

DR. BALDOMERO AZAREZ DE OLIVERA  
INDEPENDIENTE

DR. BALDOMERO AZAREZ DE OLIVERA  
INDEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

ANA MARÍA JURAVILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS